



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/031/2012-1, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.

SE HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO, LA SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

DA CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:-----

EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/031/2012-1, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS, EN CONTRA DEL REGISTRO DE LA LISTA DE REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE REALIZADO EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ESPECÍFICAMENTE EL REGISTRO DEL CIUDADANO EDUARDO HORACIO LÓPEZ CASTRO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS, COMO CANDIDATO A OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR EN SEGUNDA POSICIÓN POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

EN ESTE SENTIDO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL MAGISTRADO PONENTE, DOCTOR CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, CONTIENE ESENCIALMENTE EN SU PARTE CONSIDERATIVA, LO SIGUIENTE:

SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL ACTOR, EN VIRTUD DE QUE COMO LO PREVÉ LA PROPIA CONVOCATORIA, QUE EN CASO DE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO DEL INSTITUTO POLÍTICO ALUDIDO ACUERDE REALIZAR ALGUNA CANDIDATURA COMÚN O COALICIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO ÚNICAMENTE ELEGIRÁ DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO RESPECTIVO, DE TAL FORMA QUE SE PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN, CUALQUIERA SEA EL MOMENTO PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRE, INCLUSIVE SI EL CANDIDATO DEL PARTIDO YA HUBIERA SIDO ELECTO.

LO QUE IMPLICA, QUE NO OBSTANTE QUE EL ACTOR PARTICIPÓ EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO AL PRESENTAR SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO PRECANDIDATO Y LE HAYAN RESUELTO EL OTORGAMIENTO AL MISMO, ELLO, NO ES SUFICIENTE PARA QUEDAR FIRME Y DEFINITIVO TAL ACTO, TODA VEZ QUE LOS ESTATUTOS Y LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ESTABLECEN QUE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE UN CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES, EL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ REGISTRAR Y NOMBRAR A LOS CANDIDATOS QUE LE CORRESPONDAN, SEGÚN EL CONVENIO FIRMADO Y APROBADO.

EN TAL SENTIDO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL CELEBRAR CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, CUENTA CON EL DERECHO Y LA FACULTAD DE REGISTRAR A SUS CANDIDATOS, EN CASO DE TRATARSE DE DOS PARTIDOS POLÍTICOS, PODRÁN REGISTRAR SU LISTA DE REGIDORES EN COMÚN ACUERDO, QUE CONSTE POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS PARTIDOS INTERESADOS.

ANTE TAL CONVENIO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONJUNTAMENTE CON EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CELEBRARON UNA ADENDA DEL CONVENIO PRIMIGENIO, EN DONDE SE ACORDARON LOS ESPACIOS O RESERVAS EN LAS LISTAS DE REGIDORES PARA LOS CANDIDATOS; ESTO ES, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESERVÓ UN ESPACIO A SUS LISTAS DE REGIDORES AL CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, UBICADA EN LA SEGUNDA POSICIÓN (PROPIETARIO Y SUPLENTE) DE REGIDURÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE, TODA VEZ QUE EL REGISTRO A SEGUNDA REGIDURÍA AL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO MORELOS, LE CORRESPONDE AL CIUDADANO EDUARDO HORACIO LÓPEZ CASTRO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA PROPIA CONVOCATORIA, ESTATUTOS, ACUERDOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS INVOLUCRADOS, COMO HA QUEDADO ACREDITADO EN AUTOS.

POR ENDE, ESTE TRIBUNAL COLEGIADO ESTIMA QUE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DEL CIUDADANO EDUARDO HORACIO LÓPEZ CASTRO QUE POSTULÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FUE REALIZADO EN TÉRMINOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, Y DE SU NORMATIVIDAD INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS FIRMADOS ENTRE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO DEL TRABAJO, NO CONCLUCANDO DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ACTOR; SIN QUE ELLO, PREJUZGUE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA O NEGACIÓN DE LOS REGISTROS POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MORELOS.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE CUENTA.-----

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO.-----

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO ES **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; QUEDANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO.- SE DECLARAN **INFUNDADOS** LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SE **CONFIRMA** LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A REGIDORES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EFECTUADA EN FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE
ÓRGANO COLEGIADO.-----

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON
QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR
CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y
AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY
FE.-----

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL